



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 796-CMPC



Cajamarca, 21 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

Que, con Expediente N° 2022012232-MPC, de fecha 28 de febrero del 2022 Informe N° 015-2022/LSAL-SGPU-GDUT-MPC; Informe N° 018-2022/LSAL-SGPU-GDUT-MPC; Informe Legal N° 15-2022-AL-SGPU-GDUyT-MPC, el Dictamen N° 004-2021-CDUyT-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: parágrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en espacio físico y uso del suelo.

Que, corresponde a la Municipalidad provincial planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Que con Que con Expediente N° 2022012232-MPC, el señor Edyr Orlando Caruajulca Tocas, presidente de la Junta Vecinal del Sector La Tulpuna, solicita reconocimiento e incorporación de Pasaje Sin Nombre, ubicado en el Sector 21, La Tulpuna de esta ciudad.

Que con Informe N° 018-2022/LSAL-SGPU-GDUT-MPC, indica que a realizado la revisión de los requisitos en el expediente, e indica que el Pasaje Sin nombre denominado Pasaje Santa Rosita, cumple con una función peatonal, tiene con una longitud de 31.00 m, está constituido por un 1 tramo trunco, cuenta con una sección transversal de 4.30 m, el grado de consolidación es de 80 %, y no cuenta con servicios públicos de agua, desagüe y luz; concluye este informe en que el reconocimiento e incorporación de este Pasaje Sin Nombre, es





Municipalidad de Cajamarca

declarado técnicamente procedente, por lo que recomienda derivar al asesor legal para continuar con el trámite correspondiente.



- Una función Peatonal.
- sección transversal de vía 4.30m.
- cuenta con una longitud de 31.00m.
- cuenta con un grado de consolidación de 80%.
- no cuenta con servicios públicos de agua, desagüe y luz.



Que, por lo tanto el Informe N° 018-2022/LSAL-SGPU-GDUT-MPC, de fecha 16 de marzo del 2022, declara técnicamente la procedencia del expediente, al cumplir este, con las Condiciones Esenciales y los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 577-CMPC.

Que los administrados solicitan el reconocimiento e incorporación del Pasaje Sin Nombre en el Sector 21, La Tulpuna, ya que existe la necesidad de contar con los servicios básicos necesarios.

Que, considerando que el Nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, aprobado con Ordenanza N° 592-2016-CMPC, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 772-2021-CMPC, que es el **instrumento técnico normativo de mayor jerarquía a nivel provincial** para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento territorial en cada área del conglomerado urbano y sus correspondientes áreas de expansión e influencia. Así también orienta la gestión, programas y proyectos de inversión pública y/o privada en la jurisdicción de la provincia de Cajamarca.

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GH.010, Capítulo II Diseño de Vías, Art. 16.- Instauro que los pasajes peatonales deberán permitir únicamente el acceso de vehículos de emergencia y tendrán una sección igual a 1/20 (un veinteavo) de su longitud, **con un mínimo de 4.00 m.**

Que, en uso de las facultades confendas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACION A LA TRAMA VIAL URBANA DEL PASAJE SIN NOMBRE, SECTOR 21 LA TULPUNA, DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, E INCORPORAR A LA TRAMA VIAL URBANA DEL PASAJE SIN NOMBRE, SECTOR 21 LA TULPUNA, por tener un grado de consolidación de 80%, por estar aperturado, en uso y dominio público, y por ser de necesidad y utilidad pública.

• PASAJE SIN NOMBRE - SECTOR 21 LA TULPUNA. EXP. N° 2022012232-MPC.

Se encuentra ubicado se encuentra ubicada en el Sector 21, La Tulpuna de esta ciudad, el pasaje tiene salida al Pasaje José A. Quiñones Gonzales, está constituido por un 1 tramo, siendo trunco, con una longitud de 31.00 m., sección transversal de vía 4.30m, para su reconocimiento e incorporación.

- Función Peatonal.
- sección transversal de vía 4.30m.
- Grado de consolidación 80 %





Municipalidad de Cajamarca

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MINIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
RDM: Residencial de Densidad Media	Unifamiliar	560 Hab/Ha	90.00m2 6.00ml.	CV



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial la incorporación al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, PDU 2016-2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y la Oficina de Informática y Sistemas, en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Henry Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcalde
Sala de Registros
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

